

Justificación normativa. Cuestiones generales acerca de la programación.

La programación didáctica ha de ser un instrumento específico de planificación, desarrollo y evaluación de la materia adaptado a lo establecido en la siguiente normativa¹:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato
- Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.
- **Para Bachillerato:** Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Para Bachillerato:** Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- **Para la ESO:** Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- **Para la ESO:** ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.
- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Para su desarrollo se ha de tener en cuenta, además de la normativa mencionada, los criterios generales establecidos en el proyecto educativo del centro, así como las necesidades y características del alumnado.

Según las Órdenes de 14 de julio de 2016:

- **Los departamentos de coordinación didáctica elaborarán las programaciones correspondientes a los distintos cursos de las materias que tengan asignadas a partir de los elementos del currículo establecido (Decreto 110/2016, Decreto 110/2016 y Anexos I, II y III de las Ordenes de 14 de julio de 2016),** siendo aprobadas por el Claustro de Profesorado. Dichas programaciones podrán ser actualizadas o modificadas, en su caso, tras los procesos de autoevaluación establecidos en el Proyecto Educativo de Centro.
- El **proceso de enseñanza-aprendizaje competencial** debe caracterizarse por su **transversalidad**, su **dinamismo** y su **carácter integral** y, por ello, debe abordarse desde todas las materias de conocimiento.

¹ Como ayuda, consulta Web donde se has desglosado los documentos en formato editable según norma por etapa y materia: <http://www.zenodoto.com/trevenque/>

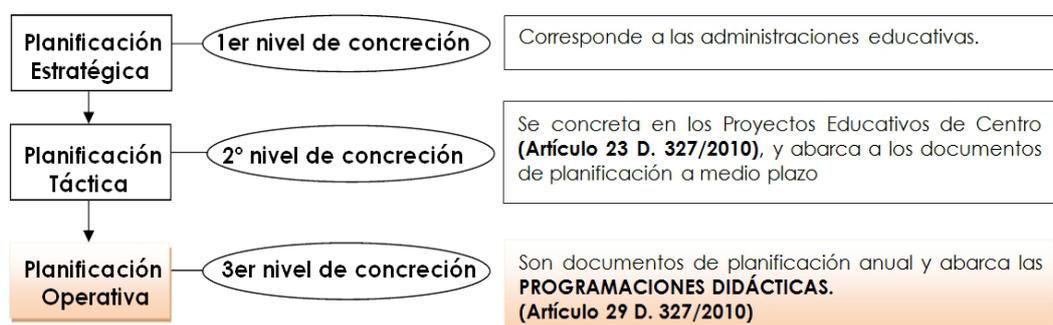
Según se establece en el art. 6 de la LOMCE/2013 y el art. 2 del Real Decreto 1105/2014, **el currículo constituye** la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas, siendo éstos:

- **Los Objetivos:** referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.
- **Las Competencias:** capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
- **Los Contenidos:** conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.
- **Los Estándares de aprendizaje evaluables:** especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.
- **Los Criterios de evaluación:** son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.
- **La Metodología didáctica:** conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

Por ello, autores como Arreaza (2011) y Antúnez, Imbernóm y Zabala (2006), la **programación didáctica constituye** el medio de planificación que diseña y concreta la secuencia lógica y coherente por la cual el alumnado deba adquirir las competencias clave previstas a través de:

- Las capacidades contempladas en los objetivos establecidos.
- La ordenación de los contenidos, los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje
- Los procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación.
- Las orientaciones y estrategias metodológicas: diseño de actividades y tareas relevantes.

Siguiendo la propuesta de Antúnez (2007), la programación didáctica articula uno de los tres niveles de concreción curricular: La planificación operativa



La programación didáctica plasma la intención educativa más cercana al aula, y por tanto a la realidad educativa. No puede ser, en modo alguno, un proceso independiente y aislado, sino que debe realizarse en el marco del Currículo establecido por la Administración y por el Proyecto Educativo de Etapa.

La necesidad de realizar una programación didáctica que sistematice el proceso de enseñanza-aprendizaje **se justifica** por muy diversas razones que, suponen a su vez, los beneficios de la misma. Imbernón (2010), entre otras, señala las siguientes:

- Ayuda a eliminar el azar y la improvisación.
- Sistematiza, ordena y concreta el proceso indicado en el marco legal y en el proyecto educativo de etapa, contando con suficiente flexibilidad para dejar margen a la autonomía pedagógica.
- Permite adaptar el trabajo pedagógico a las características culturales y ambientales del contexto.
- Propicia la reflexión sobre el quehacer docente.

Según el Decreto 110/2016, el Decreto 110/2016 y las Ordenes de 14 de julio de 2016, una buena programación no viene definida por la cantidad de elementos que se contemplan en ella, sino por considerar sólo los suficientes y necesarios para llevar a cabo la tarea educativa. Para realizar una programación no basta con que los elementos estén seleccionados, sino que todos esos elementos deben estar RELACIONADOS entre sí; de lo contrario, no se consigue la unidad y coherencia pedagógica vertical y horizontal que debe tener toda programación.

En un principio, no se puede pensar que todo tal y como se programa va a poder llevarse a la práctica, pues la tarea educativa no se realiza de modo rígido, sino que supone una continua ADAPTACIÓN a las exigencias de la realidad cotidiana. La planificación de actividades está condicionada generalmente, por las características del contexto escolar: estructura del centro, recursos materiales disponibles, etc. La programación se plantearía como algo abierto y modificable, en el sentido de que tiene que ir adecuándose a las distintas y específicas situaciones en las que se aplica. Esta Flexibilidad de la planificación viene además marcada por su carácter:

- **Intencional y vinculante.**
- **Orientativo-Formativo:** sirve de orientación y guía para la toma de decisiones y la puesta en acción.
- **Retroalimentador:** debemos ir mejorando lo positivo y corrigiendo lo negativo, en función del conocimiento de resultados obtenido durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Como señala Antúnez (2007) y la Orden ECD/65/2015, la programación se debe considerar como un proceso de **investigación**, como un proyecto en el que nuestros objetivos son hipótesis para la acción, que han de comprobarse en la práctica mediante el desarrollo de actividades-tareas significativas y bajo los contextos adecuados de aplicación. Así, la programación no debe ser un modelo lineal, sino que debe someterse a juicio reflexivo durante su aplicación.

Propuesta de aspectos a desarrollar en las programaciones didácticas².

Al menos, los siguientes aspectos:

1. Introducción a la materia.
2. Los objetivos.
3. Los contenidos y su distribución temporal
4. Los criterios de evaluación-estándares de aprendizaje y su distribución temporal
5. Referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
6. La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.
7. La metodología que se va a aplicar.
8. Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación en consonancia con las orientaciones metodológicas establecida.
9. Las medidas de atención a la diversidad.
10. Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
11. Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo.
12. Las actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.
13. Las propuestas de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

² En base al artículo 29 del Decreto 327/2010 (Las programaciones didácticas), con la incorporación de algunos aspectos necesarios para contextualizar el texto a la perspectiva curricular LOMCE. También, a partir de propuesta del Itinerario Formativo en CC del **CEP de Granada**.

1. Introducción a la materia.

Se puede extraer del mismo texto que introduce cada una de las materias en los Anexos de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:

- *Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales*
- *Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas*
- *Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas*

2. Los objetivos.

Se tendrán en cuenta los objetivos generales de la Etapa establecidos en el artículo 3 de los Decretos:

- *Decreto 110/2016, de 14 de junio, para Bachillerato*
- *Decreto 111/2016, de 14 de junio, para Educación Secundaria Obligatoria*

Más lo que el PEC diga al respecto.

Respecto a los objetivos de la Etapa, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/65/2015, las competencias clave deberán estar estrechamente vinculadas a los mismos.

*A estos objetivos llegará el alumnado a partir de los establecidos en cada una de las materias. **Se obtienen del currículo que desarrolla cada una de las materias** en los Anexos de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:*

- *Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales*
- *Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas*
- *Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas*

Se propone la siguiente tabla, donde podemos especificar en qué cursos trabajaremos dichos aspectos y, en mayor grado de concreción, las UD que los desarrollarán:

Objetivos de la MATERIA DE...	... curso
...	UD...
...	UD...
...	UD...

3. Contenidos y su distribución temporal

La distribución temporal viene establecida en el propio currículo para cada nivel educativo, excepto en materias como Educación plástica, visual y audiovisual, Música o Tecnología en ESO, que habrá que distribuir a lo largo del curso.

Su organización viene establecida por bloques y el profesorado debe concretar como los desarrollará en el aula estableciendo una distribución temporal a lo largo del curso a través de proyectos, centros de interés, estudios de casos,... (Unidades didácticas de programación) Para el desarrollo y la concreción del currículo se tendrá en cuenta la secuenciación establecida en **el currículo que desarrolla cada una de las materias** en los Anexos de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:

- Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales
- Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas
- Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas

En este sentido, hay que decir que el carácter flexible de la programación permite que los contenidos se puedan agrupar en distintas opciones en función del proyecto educativo y la necesaria adecuación a su contexto específico y a su alumnado (Art. 2. de las Órdenes de 14 de julio de 2016...)

Se propone la siguiente tabla, donde podemos especificar la distribución temporal de dichos aspectos mediante las UD que los desarrollarán:

.... CURSO:

Bloque 1....	UNIDADES EN LAS QUE SE DESARROLLAN
1.1.	UD...
1.2.	UD...
1.3.	

Puede resultar interesante mostrar la secuenciación global de los contenidos de la materia a lo largo del curso. Para ello, teniendo en cuenta el tiempo semanal (sesiones) que le dedica cada materia al desarrollo de su currículo, **se propone** la siguiente tabla:

.... CURSO:

UD	TÍTULO	Secuencia temporal
Unidad 0
Unidad 1
...

4. Criterios de evaluación-estándares de aprendizaje y su distribución temporal

Su organización viene establecida en torno a los bloques de contenidos. El profesorado debe concretar como los desarrollará en el aula estableciendo una distribución temporal a lo largo del curso a través de proyectos, centros de interés, estudios de casos,... (Unidades didácticas de programación) Para el desarrollo y la concreción del currículo se tendrá en cuenta la secuenciación establecida en **el currículo que desarrolla cada una de las materias:**

Se obtienen del currículo que desarrolla cada una de las materias:

<p>Los Criterios de Evaluación, en los Anexos de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales ○ Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas ○ Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas 	<p>Los estándares de aprendizaje, en los Anexos del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales ○ Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas
--	---

Se propone la siguiente tabla, donde podemos especificar la distribución temporal de dichos aspectos mediante las UD que los desarrollarán:

.... CURSO:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	Competencias clave a las que contribuye	UNIDADES EN LAS QUE SE DESARROLLAN
...	UD...
...	UD...

Debido a la relación que guardan, los puntos 4 (Contenidos) y 5 (Criterios de evaluación-Estándares de aprendizaje) podrían abordarse de manera conjunta.

Para ello, **se proponen** las siguientes tablas, donde podemos especificar, de igual modo, la distribución temporal de dichos aspectos mediante las UD que los desarrollarán:

.... CURSO:

Bloque 1....				
Contenidos	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN	Competencias clave a las que contribuye	UNIDADES EN LAS QUE SE DESARROLLAN
1.1... 1.2...	UD...
1.3.....	UD...

.... CURSO:

UNIDAD DIDÁCTICA Nº..... TÍTULO:.....

CONTENIDOS DE LA MATERIA QUE DESARROLLA LA UNIDAD		
Bloque 1.....	
Bloque 2.....	
ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CC
EA 1.1.1..... EA 1.1.2.....	CE 1.1.....	
EA 1.2.1.....	CE 1.2.....	
EA 3.1.1..... EA 3.1.2.....	CE 3.1.....	

5. Contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.

De manera general, se puede extraer de la Orden ECD/65/2015 y la introducción del RD 1105/2014, aunque este enfoque podría pertenecer más bien al desarrollo del Proyecto Educativo de Centro (PEC).

Por ejemplo:

En línea con la Recomendación 2006/962/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente, esta materia se basa en la potenciación del aprendizaje por competencias, integradas en los elementos curriculares para propiciar una renovación en la práctica docente y en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Se proponen nuevos enfoques en el aprendizaje y evaluación, que han de suponer un importante cambio en las tareas que han de resolver los alumnos y planteamientos metodológicos innovadores. La competencia supone una combinación de habilidades prácticas, conocimientos, motivación, valores éticos, actitudes, emociones, y otros componentes sociales y de comportamiento que se movilizan conjuntamente para lograr una acción eficaz. Se contemplan, pues, como conocimiento en la práctica, un conocimiento adquirido a través de la participación activa en prácticas sociales que, como tales, se pueden desarrollar tanto en el contexto educativo formal, a través del currículo, como en los contextos educativos no formales e informales.

Las competencias, por tanto, se conceptualizan como un «saber hacer» que se aplica a una diversidad de contextos académicos, sociales y profesionales. Para que la transferencia a distintos contextos sea posible resulta indispensable una comprensión del conocimiento presente en las competencias, y la vinculación de éste con las habilidades prácticas o destrezas que las integran.

El aprendizaje por competencias favorece los propios procesos de aprendizaje y la motivación por aprender, debido a la fuerte interrelación entre sus componentes: el concepto se aprende de forma conjunta al procedimiento de aprender dicho concepto.

Se adopta la denominación de las competencias clave definidas por la Unión Europea. Se considera que «las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personal, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo». Se identifican siete competencias clave esenciales para el bienestar de las sociedades, el crecimiento económico y la innovación, y se describen los conocimientos, las capacidades y las actitudes esenciales vinculadas a cada una de ellas:

- a) Comunicación lingüística (CCL).
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología (CMCT).
- c) Competencia digital (CD).
- d) Aprender a aprender (CAA).
- e) Competencias sociales y cívicas (CSC).
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor (SIEP).
- g) Conciencia y expresiones culturales (CEC).

Importante mencionar, aunque sea un aspecto que realmente pertenezca al desarrollo del PEC: El desarrollo competencial del alumnado será valorado **mediante los estándares de aprendizaje evaluables (como elementos de mayor concreción, observables y medibles de los criterios de evaluación) los cuales, al ponerse en relación con las competencias clave (punto 5 de la programación), permitirán graduar el rendimiento o desempeño alcanzado en cada una de ellas.**

El conjunto de estándares de aprendizaje evaluables de la materia da lugar a su perfil de materia. Dado que los estándares de aprendizaje evaluables se ponen en relación con las competencias, este perfil permitirá identificar aquellas competencias que se desarrollan a través de esa área o materia.

Para la materia, de manera específica, se puede extraer de:

- *La introducción de cada materia en el RD 1105/2014*
- *La introducción y en las estrategias metodológicas de cada materia en la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:*
 - *Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales*
 - *Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas*
 - *Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas*

6. Forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

De manera general, se puede extraer de:

- **Artículo 6:**
 - Decreto 110/2016, de 14 de junio, para Bachillerato
 - Decreto 111/2016, de 14 de junio, para Educación Secundaria Obligatoria
- **Artículo 3 de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:**

Aunque este enfoque podría pertenecer más bien al desarrollo del PEC.

Como factor común:

El currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

- a) El respeto al estado de derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución española y en el estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.
- c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.
- e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.
- f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.
- g) El perfeccionamiento de las habilidades para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.
- h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.
- i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.
- j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.
- k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y

modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

- l) La toma de conciencia y la profundización en el análisis sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

A partir de aquí, lo que el PEC diga al respecto y la materia otorgue.

Para la materia, de manera específica, se puede extraer algo de la introducción y en las estrategias metodológicas de cada materia en la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:

- *Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales*
- *Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas*
- *Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas*

7. Metodología que se va a aplicar.

De manera general, se puede extraer de:

- ***Artículo 7:***
 - *Decreto 110/2016, de 14 de junio, para Bachillerato*
 - *Decreto 111/2016, de 14 de junio, para Educación Secundaria Obligatoria*
- ***Artículo 4 de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria***
- ***Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato. Anexo II: Orientaciones para facilitar el desarrollo de estrategias metodológicas que permitan trabajar por competencias en el aula.***

Aunque este enfoque podría pertenecer más bien al desarrollo del PEC.

A partir de aquí, lo que el PEC diga al respecto y la materia otorgue.

Para la materia, de manera específica, se puede extraer de las estrategias metodológicas de cada materia en la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:

- *Anexo I, si se trata de un materia del bloque de asignaturas troncales*
- *Anexo II, si se trata de un materia del bloque de asignaturas específicas*
- *Anexo III, si se trata de un materia del bloque de asignaturas de libre configuración autonómicas*

8. Procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación en consonancia con las orientaciones metodológicas establecida.

De manera general, se puede extraer de:

- *Capítulo V (Artículo 14.. y, por qué no, siguientes) del Decreto 111/2016, de 14 de junio, para Educación Secundaria Obligatoria*
- *Capítulo V((Artículo 16.. y, por qué no, siguientes) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, para Bachillerato*
- *Capítulo III de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria*
 - *Carácter de la evaluación.*
 - *Referentes de la evaluación.*
 - *Procedimientos, técnicas e instrumentos de evaluación.*
 - *Objetividad de la evaluación.*
 - *Criterios de calificación*
 - *Recuperación aprendizajes pendientes*
 - ...
- *Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato. Artículo 7: La evaluación de las competencias clave.*

A partir de aquí, lo que el PEC diga al respecto y la materia otorgue.

Para la materia, de manera específica, se deben concretar:

- *Procedimientos de evaluación del alumnado (cómo llevaremos a cabo la evaluación, situaciones o documentos sobre los que se evaluarán los aprendizajes, momentos o proceso de evaluación, etc.*
- *Las técnicas e instrumentos de evaluación (Órdenes de 14 de julio de 2016, Artículo 15 (ESO) y Artículo 18 (Bachillerato).*
Los criterios de calificación (Órdenes de 14 de julio de 2016, Artículo 14 (ESO) y Artículo 17 (Bachillerato).

9. Medidas de atención a la diversidad.

De manera general, se puede extraer de:

- *Capítulo VI:*
 - *Decreto 110/2016, de 14 de junio, para Bachillerato*
 - *Decreto 111/2016, de 14 de junio, para Educación Secundaria Obligatoria*
- *Capítulo IV de la ORDEN de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato o la Educación Secundaria Obligatoria:*
- *Las medidas de atención a la diversidad del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, tales como los programas específicos para el tratamiento personalizado, las adaptaciones de acceso, las adaptaciones curriculares, los programas de enriquecimiento curricular y la flexibilización de la escolarización para el alumnado con altas capacidades intelectuales y para el alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo, se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la normativa específica reguladora de la atención a la diversidad que sean de aplicación para la Educación Secundaria Obligatoria o para el bachillerato*

A partir de aquí, lo que el PEC diga al respecto y la materia otorgue.

10. Materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

11. Actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo.

12. Actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

Se tendrán en consideración entre otras:

- *Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la DGIEFP sobre el tratamiento de la lectura para el desarrollo de la competencia en comunicación lingüística de los centros educativos públicos que imparten educación infantil, educación primaria y educación secundaria.*
- *Proyectos educativos del ámbito de comunicación Lingüística: la lectura, la escritura, la creatividad, Familias lectoras, Clásicos lectores, Creatividad literaria, Comunicación, Proyecto lingüístico de Centro (PLC) (Instrucciones de 30 de junio de 2014 de la Secretaría General de Educación).*

Se propone la siguiente tabla, donde podemos especificar la distribución temporal de dichos aspectos mediante las UD que los desarrollarán:

UNIDADES EN LAS QUE SE DESARROLLAN	Actividades para la lectura	Actividades para la expresión escrita	Actividades para la expresión oral
UD 1...			
UD 2...			

A partir de aquí, lo que el PEC diga al respecto.

13. Propuestas de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Resultaría conveniente, establecer un modelo de diseño (Modelo Tarea) según lo que el PEC diga al respecto y la materia otorgue.